

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ANTAKARI PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES.

CO-00523/2024

La Serena, 14 de mayo de 2024

VISTO:

1. Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Ns° 3.549, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; N° DN-05587, de 12 de octubre de 2023, que aprueba bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, N° DN-05709, de 24 de octubre de 2023, que modifica bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, N° DN-05859, de 03 de noviembre de 2023, sobre designación de Comisión Evaluadora en el concurso público del fondo concursable comunidad activa 2024, N° DN-05859, de 03 de noviembre de 2023, sobre designación de Comisión Evaluadora en el concurso público del fondo concursable comunidad activa 2024, DN-00670/2024, de fecha 28 de febrero de 2024 , mediante Resolución Exenta N° 851 de fecha 22 de marzo de 2024 se aprobaron los proyectos seleccionados en el programa Escuelas Saludables del fondo concursable comunidad activa 2024; la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel y Resolución Exenta DN-05533/2023 de fecha 06/10/2023 que Aprueba Convenio de Alta Dirección Pública a doña Paula Jara Pradena ambas Resoluciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; certificado de disponibilidad presupuestaria N° 022 de la Dirección Regional de Coquimbo, en las resoluciones exentas N° 2651, de 2019 y N° 115, de 2020, que delegan facultades en los Directores Regionales de Junaeb, ambas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en

unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de “Escuelas Saludables para el Aprendizaje”, el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa, el cual consta de distintas modalidades de implementación, las cuales son: a) Actívate en Vacaciones (ex escuelas abiertas), b) Escuelas Saludables y c) Actividades Recreativo/ Culturales.

4. Que, a mayor abundamiento el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños y niñas a la educación y el artículo 31 señala *“Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”*.

5. Que, en dicho contexto, con fecha 12 de octubre de 2023, se dicta la Resolución Exenta N° DN-05587, que aprueba bases y llama a concurso del fondo concursable “Comunidad Activa”, con el objeto de financiar para el año 2024, proyectos de las líneas Actívate en Vacaciones y Escuelas Saludables.

6. Que, el Programa Escuelas Saludables, promueve aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludables tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación. Como tal, se convierte en una respuesta coherente y pertinente a la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes cuenten con más alternativas en las cuales puedan vivir, disfrutar, practicar y aprender a valorar, experiencias de juego, movimiento, deporte, arte, alimentación saludable, autocuidado y sana convivencia, con cierta constancia y sistematicidad.

7. Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° DN-05709/2023, se modificaron las bases del concurso público fondo concursables "Comunidad Activa 2024", en el sentido de modificar el Acápito 5.1. "Cronograma", de las bases que rigen el concurso público, ampliando el plazo de cierre de recepción de ofertas establecido en dicho acápite.

8. Que, en la Resolución Exenta precitada, se resolvió en su Artículo Segundo, que en todo lo no modificado expresamente, quedan e íntegramente vigentes las estipulaciones contenidas en las bases que rigen el concurso público del fondo concursable Comunidad Activa, aprobadas por Resolución Exenta N° DN-05587/2023.

9. Que, a través de la Resolución Exenta N° DN-05859/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, se nombró la comisión evaluadora, cuya función será revisar la admisibilidad de los proyectos y luego, a partir de la pauta de evaluación de cada una de las propuestas admitidas proponer la selección a la autoridad del Servicio de el o los proyectos que obtengan mayores puntajes, los cuales los materializará en informes de evaluación que proponen adjudicatorios de los proyectos seleccionados.

10. Que, con fecha 28 de febrero de 2024, por medio de la Resolución Exenta N° DN-00670/2024, se modificaron las bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, aprobadas por Resolución Exenta N° DN-05587 de 2023, de JUNAEB, que en lo pertinente modifiqué, el acápite 5.1. "Cronograma", de las bases que rigen el concurso público del fondo concursable "Comunidad Activa", ampliando el plazo de publicación en página web de proyectos adjudicados de la línea 2, Escuelas Saludables.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 851 de fecha 22 de marzo de 2024 se aprobaron los proyectos seleccionados en el programa Escuelas Saludables del fondo concursable comunidad activa 2024.

12. Que, la Junta de Vecinos Población Antakari, se adjudicó el Escuelas Saludables y de Aprendizaje, por un monto adjudicado de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos)

13. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g, de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

14. Que, a fin de garantizar la transferencia por anticipo, que será otorgado en cumplimiento del presente convenio, la Junta de Vecinos Población Antakari, y dando cumplimiento al título 10 de las bases administrativas del fondo concursable, presento dentro del plazo, los siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Póliza N° 16-000000100538	HDI Seguros	538,00 UF	25/03/2025
Póliza N° 16-000000100537	HDI Seguros	27,00 UF	25/03/2025

15. Que, consta en el Certificado de Inscripción de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 19 de abril de 2024 que la Junta de Vecinos Población Antakari, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

16. Que, en virtud de lo señalado en Certificado de vigencia de del 25 de abril de 2024, otorgado por organismo competente con no más de 30 días letra b), subtítulo 5.2 bases, la entidad colaboradora, acredita una antigüedad de 10 años.

17. Que, en el contexto, con fecha 26 de abril del año 2024, se suscribió convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de Junaeb Coquimbo y la Junta de Vecinos Población Antakari.

18. Que, el objeto social de la entidad colaboradora es velar por el desarrollo de la comunidad, según consta en el estatuto para Juntas de Vecinos el que resulta a fin al proyecto que se financiará con los fondos transferidos por JUNAEB.

19. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 022 del 09 de mayo de 2024, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional de Coquimbo.

20. Que, por su parte la Ley de Presupuestos para el Sector Público N° 21.640 año 2024, contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001 aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.

21. Que, en razón de lo anterior, es necesario autorizar y aprobar administrativamente el instrumento singularizado en el considerando N° 16, y cuyo texto se inserta en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE la celebración de del convenio de colaboración y transferencia de recursos, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la entidad Junta de Vecinos Población Antakari, **RUT N°65.102.253-3** en el marco del Fondo Concursable “Comunidad Activa, de la modalidad Escuelas Saludables, de la Región

de Coquimbo por un monto total de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos) exenta de impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado el 26 de abril de 2024 entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la entidad Junta de Vecinos Población Antakari, **RUT N°65.102.253-3**, en el marco del Fondo Concursable “Comunidad Activa, de la modalidad Escuelas Saludables, de la **Región de Coquimbo**, por un monto total de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos) exenta de impuestos, y que se inserta a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE COQUIMBO

Y

JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ANTAKARI

En La Serena, a 26 de abril de 2024, entre la Dirección Regional de Coquimbo de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de La Serena calle Regimiento Coquimbo N° 989 de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, representada legalmente por su Directora Regional doña Paula Jara Pradena, en adelante e indistintamente “JUNAEB”; por una parte; y por la otra, la Junta de Vecinos Población Antakari RUT 65.102.253-3 representada por su Representante Legal, doña Patricia Yamilet López Tapia, ambos domiciliados en calle Daniel De la Vega N° 28 comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los estudiantes del país, teniendo por misión su contribución en orden a facilitar la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Dentro de estos programas se encuentra el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA), el que desarrolla iniciativas participativas para promover la

autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa.

3. El Fondo Comunidad Activa tiene como objetivo implementar proyectos que fortalezcan la mirada holística del proceso educativo, mediante la experiencias innovadoras, lúdicas y comunitarias, transformándose en un complemento de la formación integral de las y los estudiantes de establecimientos públicos y subvencionados.
4. El programa Escuela Saludable, promueve aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación. Como tal, se convierte en una respuesta coherente y pertinente a la necesidad de que estos niños, niñas y adolescentes cuenten con más alternativas en las cuales puedan vivir, disfrutar, practicar y aprender a valorar, experiencias de juego, movimiento, deporte, arte, alimentación saludable, autocuidado y sana convivencia, con cierta constancia y sistematicidad.
5. Mediante Resolución Exenta N° DN-05587, de fecha 12 de octubre de 2023, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobó las bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, proceso que fue publicado en el portal de JUNAEB.
6. De este modo, las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público del Fondo Concursable Comunidad Activa, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, año 2024, adjudicado mediante la Resolución Exenta N° DN 851, de fecha 22 de marzo de 2024 a la entidad ejecutora Junta de Vecinos Población Antakari.
7. En este marco, la Entidad ejecutora se encuentra en el Registro Central de colaboradores del Estado y Municipalidades, según Certificado de Inscripción de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 19 de abril del año 2024.
8. Asimismo, constan en declaración jurada de fecha 27 de enero de 2024, que la Junta de Vecinos Población Antakari se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos anteriores financiados por JUNAEB.

9. De esta forma, según lo señalado en el Certificado de vigencia del 25 de abril de 2024, la entidad colaboradora, acredita una antigüedad de 10 años.

10. En definitiva, el objeto social de la Junta de Vecinos Población Antakari es_ velar por el desarrollo de la comunidad, según consta en el estatuto para Juntas de Vecinos, el que resulta a fin al proyecto que se financiará con los fondos transferidos por JUNAEB.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable a través de actividades recreativas, socioemocionales, deportivas, culturales y medioambientales.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

1. Resolución Exenta N° DN 05587, de fecha 12 de octubre de 2023, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Concursable Comunidad Activa, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, correspondiente al año 2024, incluye bases administrativas, bases técnicas y anexos de las bases del concurso.
2. Propuesta Técnica y económica de la Junta de Vecinos Población Antakari.
3. Resolución Exenta Regional aprobatoria del Convenio.
4. Convenio.
5. Resolución Exenta N° 3994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
6. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
7. Resolución Exenta N° 3107, de 2017 y N° 2905, 2019 de Junaeb, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad ejecutora comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho convenio por la

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Junaeb, solo aceptará para efectos de rendición de cuentas, los gastos que cumplan ambos requisitos que se enuncian a continuación:

- Gastos en que haya incurrido la entidad seleccionada desde la fecha de la firma del convenio, hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.
- Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del proyecto.

Si excepcionalmente, se requiere efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo suscrito por la respectiva Directora Regional y en acuerdo de la contraparte técnica nacional. Dichas modificaciones no podrán referirse a aspectos esenciales de la propuesta seleccionada, sino que sólo pueden corresponder a aclaraciones o rectificaciones de errores formales.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD Y LA METODOLOGÍA “ESCUELAS SALUDABLES”.

Esta modalidad o línea de acción es una intervención psicosocial de carácter promocional, cuyo objetivo es propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educacionales público y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos u otros, otorgados por los Establecimientos Educacionales, **durante un semestre como mínimo y un año lectivo como máximo**, con la expectativa que esta participación sostenida y continua en el tiempo, pueda transformarse en hábito, tal como se indica a continuación:

Duración de la intervención	Año escolar (Atención mínima-máxima)
Meses de ejecución	1 a 2 semestres
Frecuencia semanal	2 días hábiles por semana
N° de horas diarias	2 horas diarias
Cobertura	Entre 30 y 100 estudiantes. En localidades menos pobladas, se aceptarán menos de 30 estudiantes

5.1 Desarrollo de las Actividades

Las actividades deberán desarrollarse dentro del establecimiento educativo con un total de **4 horas semanales ejecutadas a lo menos dos veces a la semana en días diferentes, en los horarios destinados para el recreo o en otros espacios** que los establecimientos educacionales puedan entregar.

Las actividades se realizarán en sesiones grupales diferenciadas por nivel educativo, etapa de desarrollo e intereses del grupo.

Las actividades deben estar planificadas, organizadas por fecha y grupo de trabajo, conocidas y visadas por el directivo o coordinador del establecimiento educacional.

Las actividades deben estar acordes a las características de los/las estudiantes participantes, motivando a que las realicen con agrado y no como una tarea cotidiana, por lo que deben ser estimulantes y convocantes.

Cada una de las actividades a realizar debe resguardar el tiempo para su fase lógica de aplicación: introducción, desarrollo y cierre.

Cada actividad debe tener una mirada inclusiva, donde se atienda a la diversidad de características, opiniones, emociones y formas de relacionarse dentro de todo el grupo de estudiantes que participan.

- Al inicio de cada actividad, es importante reforzar las normas de convivencia y cuidado de sí mismo y los demás.
- Las distintas actividades por desarrollar deben contar con un enfoque pedagógico que fortalezca el aprendizaje integral de manera lúdica y dinámica que favorezca la participación, que motive a la acción y que cuente con diversas posibilidades de abordaje.
- Si, en el desarrollo de las actividades, se generan situaciones que pueden afectar la convivencia, es importante poder intervenir de manera adecuada y propositiva, a fin de favorecer un clima positivo dentro del espacio de intervención, que permita que se reconozcan los recursos y potencialidades de los estudiantes y se promueva un espacio de sana convivencia
- Las actividades deben considerar el uso de recursos educativos, por ejemplo; material didáctico, audiovisual, materiales fungibles, deportivo entre otros.
- En el tiempo semanal, se pueden generar actividades que pueda apoyar o complementar alguna iniciativa con la que ya se cuente en el establecimiento educacional, vinculado a su PEI o PME, otro programa de JUNAEB o necesidades emergentes.
- El proyecto debe considerar 1 actividad de inicio o lanzamiento del proyecto y 1 de cierre, estas deben considerar la participación de la comunidad educativa. La duración de cada una de estas actividades no podrá ser inferior a una hora y media cronológica efectiva.
- Una vez al mes, se debe invitar a las familias generando una gran actividad de toda la Comunidad Educativa del establecimiento.
- Las actividades recreativas propuestas para ser desarrolladas fuera del establecimiento, de preferencia deben ser al aire libre para facilitar el contacto de los estudiantes con la naturaleza y la actividad física, a través de caminatas, paseos en

bicicleta, visitas a parques, zoológico, granja educativa, campo, huertos entre otras.

- En aquellas actividades que se quiera promover la cultura y el arte, se pueden considerar visitas a museos, obras de teatro, espectáculos musicales ajustados a cada etapa del desarrollo.
- Para todas las actividades que se realicen con la comunidad escolar se debe considerar el uso de las medidas sanitarias vigentes y los protocolos de accidentes del establecimiento, de manera de prevenir cualquier situación que implique un riesgo para la salud de niños, niñas y los demás miembros de la comunidad educativa.
- En caso de que surja alguna dificultad durante la implementación y ejecución del proyecto, que implique la suspensión de las actividades regulares, se debe poner en marcha el plan de contingencia. Este Plan de contingencia debe ser presentado a JUNAEB en la postulación, y haber sido aprobado previamente a su implementación y dado a conocer al equipo directivo del establecimiento educacional.
- Las actividades se realizarán acorde a los requisitos y exigencias descritas y JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una actividad para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al equipo ejecutor en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por la entidad ejecutora. Copia de este documento se archivará, en la carpeta de cada prestador a cargo de JUNAEB.

5.2 Acciones previas y posteriores a la realización de actividades en los establecimientos educacionales.

- La gestión con el establecimiento educacional y el sostenedor es fundamental para el buen desarrollo de las actividades. La Junta de Vecinos Población Antakari deberá organizar una reunión inicial con el equipo directivo y el sostenedor o quien determine el establecimiento, para informar los fundamentos, objetivos, actividades y plazos de la intervención, recibir retroalimentación del o los/las integrantes de la unidad educativa y comprometer los apoyos necesarios, definir horario de realización de las actividades (días de la semana y hora en que se realizará cada actividad), definir equipamiento y espacio a utilizar, entre otros.
- Además, se deben planificar reuniones de coordinación permanentes con su equipo de gestión, los docentes y encargados de los otros programas que funcionan al interior de los establecimientos educacionales, a fin de generar actividades que aporten y se integren al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Programa Mejoramiento de la Educación (PME).

- Para el cierre, es relevante generar una instancia de evaluación y retroalimentación de parte de la entidad ejecutora con la comunidad educativa, entregando información cualitativa y cuantitativa respecto a las actividades realizadas, sus objetivos, nivel de participación, principales dificultades y hallazgos, así como también aquellos elementos que se deben continuar fortaleciendo como comunidad educativa.

La entidad ejecutora debe organizar las actividades considerando la participación de al menos 60% del universo de los y las estudiantes durante el desarrollo completo de la intervención.

Si la entidad ejecutora se ve obligada a suspender una actividad programada, deberá avisar a JUNAEB y al establecimiento educacional, notificando por correo electrónico a la menos con 24 horas de antelación a la fecha establecida para realizar la actividad.

SEXTO: EQUIPO EJECUTOR.

La Junta de Vecinos Población Antakari debe organizar las actividades considerando la participación de al menos 60% del universo de estudiantes del establecimiento educacional durante el desarrollo completo de la intervención.

Si la entidad ejecutora se ve obligada a suspender una actividad programada, deberá avisar a JUNAEB y al establecimiento educacional, notificando por correo electrónico a lo menos con 24 horas de antelación a la fecha establecida para realizar la actividad.

El equipo ejecutor deberá disponer de al menos los siguientes roles o cargos, con el siguiente coeficiente técnico y perfil profesional:

- 1 coordinador/a de proyecto
- 2 profesionales o técnicos, de acuerdo con la cobertura referencial indicada.

Cargo	Coeficientes	Perfil / Requisito
Coordinador del Proyecto	1	-Profesional de una carrera de al menos 8 semestres, preferentemente del área de las ciencias sociales, salud, educación, nutrición, artes, ingeniería y comunicaciones. - Experiencia de 2 o más años en gestión de proyectos sociales en atenciones a población infanto-juvenil vinculado a intervención psicosocial o socioeducativa en actividades comunitarias de carácter promocional, especialmente en contextos escolares, en temáticas relacionadas a promoción de Salud, promoción de hábitos de vida activa y saludable, alimentación

		saludable, convivencia escolar y cuidado del medio ambiente.
Monitores	<p>NT1 – NT2- 2 ° básico.</p> <p>1 por cada 20 estudiantes.</p> <p>3° a 8° básico.</p> <p>1 por cada 30 estudiantes.</p> <p>Enseñanza Media.</p> <p>1 por cada 45 estudiantes</p>	<p>-Profesional o Técnico de una carrera de al menos 4 semestres, según corresponda, en el ámbito de la salud, del deporte, la educación, la psicología, la nutrición y/o las artes.</p> <p>-Experiencia de un año a lo menos en tareas de apoyo o acompañamiento a niños, niñas y jóvenes en procesos educativos formales y no formales o el desarrollo de actividades recreativas.</p> <p>- Experiencia de uno o más años en desarrollo de proyectos sociales asociados a la recreación/educativas/ culturales y/o intervención comunitaria con población infanto-juvenil</p>

6.1 Coordinador de Proyecto.

6.1.1. Funciones del Coordinador de proyecto

El coordinador/a deberá dedicar al menos 5 horas semanales para realizar las siguientes funciones:

- Adoptar las medidas necesarias en orden que el proyecto sea ejecutado según la programación, los lineamientos metodológicos y fundamentos propuestos, resguardando la coherencia y el cumplimiento de las acciones ofertadas en la postulación.
- Mantener contacto y coordinación permanente con el establecimiento donde se inserta el proyecto, promoviendo el involucramiento de todos los actores en la ejecución de este, liderando espacios de coordinación con el o los representantes de establecimiento/s y con otros Programas comunitarios o sectoriales que estén interviniendo, de manera de mantener informada a la comunidad educativa respecto a los objetivos de la Escuela Saludable, de sus actividades y principales logros alcanzados.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable definidas por el Programa de Escuelas Saludables.
- Articular redes de apoyo y colaboración en la ejecución de la modalidad en el territorio. En esa línea se podrá coordinar con otros programas de JUNAEB instalados a nivel local.

- Resguardar durante toda la ejecución del proyecto, que se cuente con los medios de verificación de las acciones ejecutadas.
- Liderar el buen desempeño de los equipos de monitores en la ejecución de las actividades.
- Constituirse en la contraparte técnica ante JUNAEB para la ejecución del servicio.
- Encontrarse disponible para consultas, coordinaciones, reclamos o cualquier otro que se relacione con la ejecución del servicio.
- Entregar y mantener actualizada la información de la totalidad del equipo ejecutor. Para estos efectos debe entregar al responsable del establecimiento educacional los siguientes antecedentes: certificados de título que acrediten su formación, incluyendo además certificados de especialización en caso de que los posean, certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad (se puede extraer desde el Registro Civil).

6.2. Monitor/a

6.2.1. Funciones:

- Implementar las acciones del proyecto de Escuela Saludable, vinculadas a los fundamentos teóricos descritos en las bases del concurso, tales como: promoción de la salud; actividad física y movimiento activo; recreación como un derecho e instancia de socialización; alimentación saludable; cuidado del medio ambiente; autorregulación y convivencia escolar, además de apoyar las actividades de carácter comunitario que puedan coordinarse, generando estrategias que permitan la participación de la mayor cantidad de estudiantes.
- Reforzar la ejecución de acciones vinculadas a la promoción de hábitos saludables, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar acciones que respondan a las necesidades de los estudiantes.
- Motivar constantemente el involucramiento tanto de estudiantes, docentes, asistente de la educación, padres y apoderados/as, y/o referente significativo en las actividades. El monitor debe tener un rol motivador e inclusivo dentro de las acciones propuestas.
- Retroalimentación de las acciones de la Escuela Saludable, realizando una evaluación permanente, en orden a contar con las condiciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades (materiales, espacios, equipamiento, etc.) y mantener a la comunidad educativa informada respecto a los objetivos y logros alcanzados.

- Mantener una coordinación permanente con el equipo de gestión de cada establecimiento educacional, de manera de entregar toda la información referente al proyecto y sus distintas actividades.

6.3 Cambios en el equipo de trabajo.

La Entidad ejecutora deberá realizar todas las acciones necesarias que eviten una alta rotación de personal, lo anterior, con el objeto de mantener la vinculación del equipo profesional con el establecimiento educacional, el territorio, la red colaboradora y contrapartes técnicas de JUNAEB.

En el evento que deba realizar un cambio del equipo ejecutor, debe cumplir con lo siguiente:

- Antes de la fecha de término de la relación contractual de un integrante del equipo ejecutor y hasta el tercer día corrido, posterior al alejamiento de ese profesional del equipo, el o la coordinador/a deberá informar y realizar solicitud a JUNAEB del cambio del/la profesional, a través de correo electrónico.
- El profesional que reemplace la vacante deberá contar un perfil igual o superior, en lo referido a la formación académica y experiencia establecida en el presente título. Los certificados de título en trámite no serán aceptados.
- JUNAEB dispondrá de dos días hábiles para evaluar los antecedentes del profesional o técnico propuesto.
- En caso de ser aceptado el profesional de reemplazo, éste deberá ingresar en una fecha inmediata a la de término de la relación contractual, de manera de garantizar la continuidad de servicio.
- En caso de que JUNAEB rechace al profesional o técnico propuesto para reemplazo, la Junta de Vecinos Población Antakari deberá presentar los antecedentes de un nuevo profesional o técnico, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación.

Expuesto lo anterior, la entidad deberá tomar los resguardos que permitan la continuidad de la totalidad del equipo ejecutor, considerando para ello los plazos mencionados en este subtítulo.

6.4.-Características de los equipos.

- Se requiere disponer de un equipo de trabajo que reúna las características necesarias para realizar una intervención coherente a los fundamentos y énfasis de la modalidad Escuela Saludable.
- Los equipos de profesionales deben contar con expertiz técnica (teórica y metodológica) en cuanto a los fundamentos y contenidos de la modalidad Escuela

Saludable y del proyecto. Así también, motivación y liderazgo en la ejecución de las actividades del proyecto, asumiendo una actitud inclusiva, convocante y que promueva la participación de niños, niñas y comunidad educativa en general, que facilite la integración de los objetivos de la línea técnica en la cultura de cada establecimiento educacional, de manera transversal a su Proyecto Educativo.

- Además de considerar a los actores de la comunidad educativa, el equipo debe estar atento a convocar a miembros de la familia de los y las estudiantes, con el objetivo de hacerlos partícipes del proceso, de manera que estas temáticas puedan llegar también al espacio familiar y social de los estudiantes.
- El equipo ejecutor debe articularse eficientemente tanto con la red interna de cada establecimiento educacional como también con la red externa, de manera de estar atentos y disponibles para generar acciones de coordinación adecuadas y acordes a las necesidades de los estudiantes de cada establecimiento educacional. En el proceso de coordinación con cada establecimiento educacional, el ejecutor puede acceder a la información respecto a las redes internas y externas.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

El programa Escuelas Saludables tiene como objetivo propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educacionales públicos y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos y otros.

Junaeb financiará el siguiente proyectos a que a continuación se indica:

ANEXO 7.2.

PROPUESTA TÉCNICA ESCUELAS SALUDABLES

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Promover estilos de vida activa y saludable en estudiantes del colegio Antonio Varas de la comuna de Vicuña, a través del juego y la participación en actividades deportivas y dinámicas enfocadas al autocuidado de la salud integral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar un espacio lúdico y recreativo frente a una serie de actividades enfocadas en la práctica de actividad física.
- Promover en la comunidad educativa, el desarrollo de cualidades motrices como medio de expresión y relación con el entorno.
- Brindar estrategias culinarias para el desarrollo de recetas saludables de fácil preparación, las cuales puedan difundir de manera óptima en el hogar, generando aumento de la incorporación de nutrientes dentro de la alimentación.
- Adquirir conocimientos nutricionales desde la infancia.
- Brindar orientación a la familia, para contribuir en la programación de una alimentación adecuada tanto en el establecimiento educativo como en el hogar.
- Impulsar en la comunidad educativa, estrategias y metodologías para la prevención de enfermedades relacionadas a la carencia de buenos hábitos de estilos de vida saludable.
- Pesquisar de manera precoz, factores de riesgos en los estudiantes.
- Contribuir al autocontrol y capacidad de regulaciones de sensaciones emocionales y/o corporales.
- Fortalecer aspectos positivos a nivel personal y de los miembros del entorno, logrando una aceptación integral de los estudiantes sin importar diferencias entre sus pares, mejorando de este modo, la convivencia y aceptación entre estudiantes.
- Generar actividades que permitan la creación de nuevos productos con a través de la reutilización y reciclaje de materiales de desechos.
- Potenciar el cuidado del medio ambiente, valorando la importancia de un entorno limpio, y la repercusión en nuestra salud.

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

Vicuña cuenta con una superficie 7610,0 km², y una población total de 27.771 habitantes, en donde 10.778 de ellos, pertenecen al sector rural (38,8%). Esa cifra nos indica un gran porcentaje de ruralidad comunal en comparación con la tasa regional (18,8%), y nacional (12,2%), según Censo 2017.

En relación a la tasa de pobreza por ingresos, sus indicadores nos refieren una alta vulneración económica (14,0%), en comparación a la tasa regional (11,7%), y nacional (10,8%), según encuesta Casen 2020, por lo que nos beneficia el aporte económico del proyecto postulado, a favor de actividades de promoción de salud y estilos de vida saludable que puedan ser desarrolladas dentro del establecimiento, como aporte adicional de los accesos de promoción de salud que ya se cuentan en la comuna (1 Hospital + 1 CESFAM).

En relación al establecimiento, se trata de un colegio laico, integrativo, de excelencia académica, el cual cuenta con Programa de Alimentación Escolar (PAE JUNAEB), con una matrícula total de 940 alumnos desde NT1 a 4° año medio, siendo el establecimiento educacional con mayor cantidad de estudiantes en la comuna, donde gran parte de ellos, debido a la ubicación geográfica y prestigio educacional, son habitantes de la población de la junta vecinal postulante "Población Antakary". La comunidad escolar proviene de un nivel socioeconómico medio, con una población de alumnos/as prioritarios de un 55,7%, alumnos/as preferentes con un 30,6% y quedando un 13,6 % de alumnos/as sin beneficios, según último reporte del Ministerio de Educación. Las familias, por lo general, presentan diferentes grados de disgregación, en donde normalmente su constitución es monoparental, lo que nos indica que la mayoría de los alumnos pertenecientes al colegio (55,7% prioritarios) tienen un 18.9% más de riesgo de obesidad según su grado de vulnerabilidad (menor a 40% RSH) que aquellos alumnos menos vulnerables pertenecientes al RSH mayor a 80% (13,6% de alumnos menos vulnerables del establecimiento) según el "Mapa Nutricional 2022 de JUNAEB. El grado de compromiso de los padres y apoderados es satisfactorio, reflejado en la participación de las diferentes actividades planificadas en el año escolar (Datos obtenidos del informe de proyecto educativo institucional 2022 del establecimiento).

En relación a los indicadores de desarrollo personal y social, no sobresalen en relación al puntaje nacional, o puntaje de establecimientos del mismo grupo socioeconómico, obteniendo 75 y 75 puntos en autoestima académica y motivación escolar, 73 y 77 puntos en clima de convivencia escolar, 79 y 77 puntos en participación y formación ciudadana, y 71 y 79 puntos en hábitos de vida saludable, siendo este último, el más bajo de los obtenidos en relación a la evaluación de alumnos de 4° básico y segundo medio respectivamente.

Es por esto, que respaldando los antecedentes entregados, hacemos solicitud de la aprobación del proyecto, a fin de fortalecer estilos de vida saludable y mejorar el autoestima y sana convivencia escolar en el colegio Antonio Varas de la Comuna de Vicuña (la cual está en condiciones inferiores a las de una comuna con mayor acceso geográfico y económico), el cual además cuenta con gran cantidad de estudiantes de distintas localidades de la comuna, especialmente de la población Antakary, los cuales ven en su establecimiento, un lugar seguro y hostil para su desarrollo integral como personas, contando con el apoyo esencial de sus familias para todas las actividades que se realicen en su colegio, y en caso desafortunado de no lograr la aprobación de este proyecto, disminuirían la posibilidad de mejorar los índices de indicadores de desarrollo personal y social, además de la disminución del fomento de estilos de vida saludables a través de las actividades de promoción de salud exhibidas en este proyecto, las cuales están dirigidas a contribuir en la salud integral de niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa con la cual se postula.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA EL APRENDIZAJE

Este proyecto, está dirigido a fomentar estilos de vida saludable a través de las áreas de promoción de salud, alimentación saludable, actividad física, medioambiente, autoconocimiento y convivencia escolar, para lo cual se propone intervenir en los horarios de ambos recreos sumado al recreo de almuerzo los días lunes y martes de manera semanal en los patios del colegio beneficiado, dando cumplimiento a las 4 horas de actividades semanales, proponiendo alternativas de actividades que les permitan recrearse sanamente, mejorando la forma en la que se relacionan con sus pares, disminuyendo el sedentarismo, mejorando el conocimiento y acceso a alternativas de alimentos saludables, fomentando hábitos de higiene y estilos de vida saludable a través de estrategias lúdicas y dinámicas como lo son juego de roles, juegos de simulación, stand informativos, ferias saludables, actividades deportivas, entre otros, donde los alumnos serán los protagonistas de las intervenciones, adquiriendo conocimientos a través del juego y la participación donde tendrán un aprendizaje significativo que podrán compartir con la comunidad educativa, y con su familia en sus hogares.

Las actividades a realizar, serán difundidas los días previos a su ejecución, a través de folletos informativos situados en el patio del colegio, además de la creación de redes sociales del proyecto, donde se dispondrán de imagen e información relacionada, de libre conocimiento para los estudiantes y familias del colegio.

De manera semanal, se realizará una encuesta rápida y fácil para valorar los resultados en relación a los logros de objetivos planteados.

Se entregará snacks de frutas y puntos de hidratación en cada actividad, además de la degustación de alternativas saludables dentro de las intervenciones de nutrición.

Se propone, además, la participación de padres y apoderados, a través de la invitación a charlas de salud se manera mensual, las cuales estarán dirigidas de manera mensual a 2 niveles de enseñanza (Ej. 1° y 2° medio), hasta cubrir la totalidad de los cursos pertenecientes al colegio. Estas charlas serán programadas en horario adicional a las actividades con rol protagónicos de los alumnos, de manera de acomodarnos a un horario en el cual los padres y apoderados no tengan impedimentos en asistir, otorgando de esta manera un plus adicional a las actividades planificadas dentro de las horas establecidas, dirigidas a los mismos objetivos de salud del programa.

Se trabajará con temática de reciclaje y medio ambiente a través de días de cero residuos, donde se fomentará la reducción de envases en las colaciones y almuerzos, fomentando el uso de receptáculos amigables con el medio ambiente, evitando envoltorios no reciclables.

Se pretende también, incluir a la comunidad en general a través de la realización de decoraciones y creaciones de objetos especiales con un propósito valorativo, maceteros, germinados para ganado, casas y/o receptáculos de alimentación para animales, los cuales serán realizados con materiales reciclados y puestos a disposición de habitantes tanto educativos o tradicionales de la comuna, los cuales quieran recibir estas creaciones como donaciones sin fines de lucro para ser utilizadas con un propósito positivo.

Nuestro proyecto, cuenta con un rol inclusivo, a través del apoyo del coordinador quien presenta estudios y habilidades en el ámbito social, quien participara en todas las actividades a realizar,

prestando compromiso y apoyo con aquellos estudiantes que presenten discapacidades físicas, cognitivas, dificultades emocionales o sociales, y que requieran de estimulación y/o apoyo para ser participe de las actividades respetando siempre su voluntad de participación.

Cabe mencionar, que además las monitoras consideradas para este proyecto, son profesionales del área de la salud, relacionadas directamente con el área de actividad física, nutrición, y promoción de salud, las cuales participaron en el proyecto “vida activa y saludable en tu escuela” correspondiente al programa Escuelas Saludables 2023 en los establecimientos Joaquín Vicuña y Nueva Talcuna de la comuna de Vicuña, el cual finalizó con gran aprecio y satisfacción en aprendizaje por parte de los estudiantes y comunidad escolar en general, los cuales se beneficiaron de actividades lúdicas, recreativas, y novedosas durante los meses de junio a noviembre.

EJEMPLO DEL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD

Juego didáctico: “La batalla del movimiento”

De manera inicial, se realizará la invitación a la actividad señalando el horario y lugar de intervención pasando sala por sala.

Las monitoras, comenzarán a realizar movimientos de precalentamiento para continuar con la dinámica establecida, en donde al ritmo de la música y hablando por alto parlante, se indicará el movimiento a realizar para lograr la imitación del movimiento por parte de los participantes. Una de las monitoras, guiará la danza mientras canta: “En la batalla del movimiento, hay que seguir el orden del sargento, soldados a la carga una mano...” Luego se agrega la otra mano, los pies, codo, rodilla, cadera, cuello, cabeza, lengua, etc. de manera de agregar dificultad y ampliar las destrezas físicas que presenten los alumnos. Se repite la misma dinámica con otro estilo de música y niveles de exigencias. No se restringe a aquellos alumnos que no sean capaces de realizar los movimientos, la idea es que se mantengan activos, refuercen habilidades motrices, disfruten el momento a través de las risas y adrenalina, y compartan de manera colectiva desarrollando un buen clima de convivencia escolar y actividad física.

Dentro de la actividad, el coordinador y apoyo monitor, se centrará en apoyar a aquellos alumnos que necesiten de integración e inclusión, además de entregar la ficha de evaluación de la actividad a 40 alumnos al azar. De manera de tener un promedio de estimación en relación a los objetivos propuestos.

Al finalizar, se entregará un snacks saludables y acceso a hidratación a los alumnos que participaron de la actividad con la finalidad de aumentar el consumo de alimentos e hidratación saludable en recreos, junto con ello, se agradecerá la participación, y se dejará la invitación cordial para las próximas actividades a realizar.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE
<p>Al inicio del programa, se entregará una encuesta de salud integral a todos los alumnos según grupo etario. Esta encuesta será utilizada como diagnostico en salud de los alumnos del colegio, utilizando los datos de manera comparativa con una segunda encuesta al finalizar el programa. Estos datos serán compartidos al establecimiento y contraparte JUNAEB, al momento de finalizar el programa.</p> <p>Para la evaluación de cada área de intervención, se realizarán encuestas mensuales donde se actuará de la siguiente forma:</p> <p><u>Autoconocimiento y convivencia escolar:</u> Durante la actividad, el ayudante monitor, entregara a los alumnos una tarjeta con evaluación de emociones correspondiente al inicio y termino de la actividad. Los estudiantes serán capaces de completarla y depositarla en el buzón correspondiente. Estas tarjetas, serán leídas y graficadas por las monitoras, para la observación de los resultados de la actividad. Ejemplo: semáforo en los mas pequeños, escala del 1 al 7 en relación a emociones y compañerismo. Mi estado de ánimo es: bajo (color rojo o escala del 1 al 3/ medio color amarillo o escalada del 4 al 5 / alto color verde o escala del 6 al 7).</p> <p><u>Actividad física y recreación:</u> Durante la actividad, el ayudante monitor, entregara a los alumnos una tarjeta con evaluación de emociones correspondiente al inicio y termino de la actividad. Los estudiantes serán capaces de completarla y depositarla en el buzón correspondiente. Estas tarjetas, serán leídas y graficadas por las monitoras, para la observación de los resultados de la actividad. Ejemplo: semáforo en los más pequeños, escala del 1 al 7 en relación a emociones y compañerismo. Mi energía es: bajo (color rojo o escala del 1 al 3/ medio color amarillo o escalada del 4 al 5 / alto color verde o escala del 6 al 7).</p> <p><u>Alimentación saludable y promoción de salud:</u> Durante la actividad, el ayudante monitor, entregara a los alumnos una tarjeta de evaluación de la actividad. Los estudiantes serán capaces de completarla y depositarla en el buzón correspondiente. Estas tarjetas, serán leídas y graficadas por las monitoras, para la observación de los resultados de la actividad. Ejemplo: Marcar la casilla correspondiente con una X. <input type="checkbox"/> Hoy aprendí que: / <input type="checkbox"/> Hoy reforcé que: _____ . (completar los conocimientos adquiridos o reforzados, ejemplo: <input checked="" type="checkbox"/> <u>Hoy aprendí que: Las frutas y verduras contienen vitaminas que son esenciales para un correcto crecimiento y desarrollo.</u></p> <p><u>Medioambiente:</u> Este punto de intervención, será evaluado de manera subjetiva, a través de la observación de habilidades blandas en relación a la participación y desarrollo de las actividades, en donde se valorará la intervención y cuidado del medio ambiente, a través de las actitudes de cuidados con el entorno y a través de la creación de nuevos objetos con materiales reciclados, en donde se reforzará de manera frecuente, la importancia del medio ambiente y su impacto en la salud.</p>

OCTAVO: GARANTÍAS.

La Junta de Vecinos Población Antakari, a fin de garantizar el Fiel Cumplimiento y el correcto uso de Anticipo del Proyecto “Escuelas Saludables”, presenta los siguientes documentos, según lo establecido en artículo 9 de las bases del concurso Rex DN-05587/2023 del presente convenio, dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursables, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Póliza N° 16-000000100538	HDI Seguros	538,00 UF	25/03/2025
Póliza N° 16-000000100537	HDI Seguros	27,00 UF	25/03/2025

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

Serán causales de cobro de garantía:

1. Cuando no se haya rendido alguna transferencia, se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos y no puedan ser subsanados.
2. Por término anticipado del convenio.

Asimismo, Junaeb podrá solicitar a la Junta de Vecinos Población Antakari la renovación de la garantía de fiel cumplimiento por causa o motivo fundado, por ejemplo, en caso de haberse ejecutado la garantía por el no pago de multas por la entidad ejecutora, entre otras. La finalidad de solicitar una nueva caución tiene como objeto mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora, durante la vigencia y/o extensión del convenio, cuya caución, no obstante, cualquier circunstancia, siempre debe tutelar el 5% del valor del convenio.

En el caso de vencimiento de la garantía y cuando el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado aún, JUNAEB, informará esta situación a la entidad ejecutora por correo electrónico y solicitará la presentación de una nueva caución que reemplazo aquella que se encuentra próxima a vencer en el plazo que JUNAEB disponga. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos comunicados por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser devuelta antes de su vencimiento, siempre y cuando la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, a saber, aquellas que se originen producto de la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado y las relacionadas con la ejecución del convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas de acuerdo a la resolución N° 30 de Contraloría General de la República y cualquiera otra establecida en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica regional, donde señale su total conformidad con la ejecución, rendición y entrega de la garantía.

Con todo, la garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica regional, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones.

Para el retiro del documento de garantía, la entidad ejecutora debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución.

La entidad ejecutora que no presente las garantías establecidas en este numeral no podrá suscribir el convenio.

NOVENO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- **Se haya verificado que la Junta de Vecinos Población Antakari se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta** de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad;
- **Que JUNAEB haya** aprobado la propuesta técnica y metodológica presentada por la Junta de Vecinos Población Antakari.
- Que se haya suscrito el convenio por las partes y la total tramitación del correspondiente acto administrativo que lo aprueba por parte de JUNAEB, y el organismo ejecutor.
- Se acuerda la modalidad de anticipo, el que se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Se transferirá en cuota única la cantidad de \$ 20.000.000, (veinte millones de pesos) , a la cuenta bancaria de la Junta de Vecinos Población Antakari.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El proyecto financiado a través del Fondo concursable comunidad activa de JUNAEB, se regirán por las normas y disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y el manual de procedimientos de rendición de cuentas, fijado por la Resolución N° 3.994, de 2022, de JUNAEB.

Corresponde a la Junta de Vecinos Población Antakari rendir cuenta de la transferencia recibida y/o los gastos ejecutados en el proyecto. En esta debe realizarse aún en aquellos meses en los en los cuales no exista ejecución de los recursos recibidos, debiendo señalarse al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.

Las cuentas deberán ser rendidas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC). Sin embargo, en observancia al principio de continuidad de la función pública, durante la habilitación y/o puesta en marcha del funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas (SISREC), Junaeb autoriza transitoriamente a la Entidad Colaboradora que la rendición mensual de prestaciones y los verificadores, se realicen a través de formato físico y/o papel, según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

10.1 Gastos que se pueden y no se pueden financiar con el fondo comunidad activa

Los gastos que sean necesarios de realizar en el marco de la ejecución de los proyectos deben ser financiados con los recursos provenientes del fondo concursable comunidad activa. No se exige complementar financiamiento por parte del ejecutor. Sin embargo, será su responsabilidad estimar todos los gastos necesarios con la provisión de este fondo, ya que no se entregarán recursos adicionales.

Por otra parte, no se podrán destinar recursos a gastos de inversiones que no tengan coherencia con la finalidad para los cuales fueron transferidos, de acuerdo con el respectivo convenio.

Del mismo modo, se deja establecido que no se aceptarán gastos efectuados fuera del período de ejecución establecido en el convenio, así como tampoco el otorgamiento de préstamos de cualquier tipo y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.

La Junta de Vecinos Población Antakari no podrá incluir como gastos financiados con el Fondo Comunidad Activa, aquellos que sean respaldados con facturas, boletas de compraventa, vales de pago, comprobantes de ingresos u otros documentos similares de su propia emisión.

La rendición de cuenta deberá realizarse adjuntando copia de la documentación respectiva, respetando las reglas y procedimientos indicados por SISREC.

La documentación pertinente que respalda los gastos rendidos (facturas electrónicas, boletas electrónicas, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, etc.), deberá especificar que dicho gasto corresponde a un proyecto de JUNAEB, Escuela Saludable, o en su defecto, entregar la documentación inutilizada colocando el timbre del servicio sobre cada comprobante. Con todo, la antigüedad máxima de los documentos tributarios podrá ser de un mes anterior al período de rendición.

10.2 Gastos que están autorizados de financiar podrán ser imputados a los siguientes ítems:

- Gastos en personal, es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora, para este último, el gasto de la remuneración debe ser considerado como parte del aporte que debe realizar la institución ejecutora.
- Gastos asociados a actividades, corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa o proyectos, tales como capacitaciones u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa o proyecto aprobado, en el que se pueden incluir contrataciones de servicios, tales como servicios de transporte, impresión, fotocopiado, alimentación (no se aceptarán gastos que no estén en el marco de una actividad específica), arriendo de equipamiento, compra de insumos para dichas actividades, tales como artículos de escritorio, materiales de trabajo, textiles, entre otros. Se deberán adjuntar los medios de verificación que respalden la realización de dichas actividades, como, por ejemplo, listado de asistencia de los destinatarios, fotografías de la actividad, u otro medio que acredite fehacientemente la realización de dicha actividad.
- Gastos de Operación: son los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso y consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, pasajes y difusión, según convenio.

En este ítem se contempla lo siguiente:

- Gasto de Difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.
- Material de trabajo.
- Alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, y aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.
- Imprevistos: son aquellos recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, no pudiendo excederse del 2% (dos por ciento) del valor solicitado al Fondo.
-

10.3 Gastos que No se financiarán con los fondos transferidos

- Gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ejemplo, impresora, cámara fotográfica, teléfono móvil, etc.)
- Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.
- Gastos por cargas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la contraparte JUNAEB.
- Gastos de prestación de servicios de profesores voluntarios en la ejecución del proyecto.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos. Toda vez, que es de responsabilidad del empleador.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones. Además, es importante señalar que este tipo de gastos corresponde al servicio prestado con directa relación a los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores (Licencia Médica), se entiende que el servicio no se encuentra prestado y por tanto ese gasto debe ser rechazado.

Finalmente, se señala que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación, de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la entidad beneficiaria, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto.

Corresponderá a la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Convenio y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMO: APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de que la Junta de Vecinos Población Antakari incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope máximo pecuniario de 10% del monto total del valor del convenio, con impuestos incluidos. (Los medios de verificación deberían ser los registros de actas de supervisión, videos, copia de bitácoras con registros y otros), el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado del convenio.

Infracción	Sanción
Entidad Ejecutora realiza una actividad que no se ajusta a los lineamientos técnicos y fundamentos establecidos en las bases y en el proyecto seleccionado.	3 UF por cada supervisión en que se constate la infracción (en base a orientaciones técnicas). Con un tope máximo de 3 actividades supervisadas no ajustadas a los lineamientos técnicos. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al convenio.
La bitácora de actividades no se está usando o bien, no se está usando como se indicó en reunión de Inducción.	1 UF por cada supervisión en que se constate bitácora sin uso o uso incorrecto.
La Junta de Vecinos Población Antakari realiza modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB	3 UF por cada supervisión en que se constate modificación sin autorización (en base a la propuesta técnica adjudicada).
La ficha de autorización de los padres, apoderados o del director/a del establecimiento, no se encuentra firmada o se encuentra adulterada.	2 UF por cada supervisión en que se constate que no se cuenta con autorización. En caso de que no se subsane este incumplimiento en el plazo de 5 días hábiles, se habilita a JUNAEB a poner término anticipado al convenio.
En la observación de la ejecución, se aprecia menor número de monitores que los comprometidos por un período mayor a una hora.	2 UF por cada supervisión en que se constate que no se cuenta con el número de monitores comprometidos.
En la observación de la ejecución, se visualiza que una o más personas del equipo ejecutor por acción u omisión, facilitan la exposición de los estudiantes a riesgos de accidentes, problemas de convivencia, o deserción de las actividades del proyecto.	1 UF por cada supervisión en que se observe exposición de los estudiantes a riesgos de accidentes, problemas de convivencia, o deserción de las actividades durante un tiempo prolongado (más de una jornada).

En caso de alcanzarse un tope máximo de 10% del valor total del convenio, impuestos incluidos, se entenderá que existe incumplimiento grave del convenio, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran procedentes.

Las supervisiones, deberán realizarse por la Contraparte Técnica Regional de JUNAEB, quien deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora respecto de las intervenciones adjudicadas contenidas en las bases técnicas y metodológicas de cada línea del fondo concursable.

11.1 Procedimiento la aplicación de multas.

Será la contraparte regional de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del ejecutor. Dichos incumplimientos serán comunicados a través de resolución que será notificada mediante carta certificada o al correo electrónico que específicamente se haya señalado para efectos de notificación, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa, para cuyo pago en pesos chilenos deberá considerarse el valor de la unidad de fomento a la fecha de constatación del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor podrá reclamar la procedencia o entidad de la multa a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la ley N° 19.880. JUNAEB resolverá por medio de una resolución fundada la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el ejecutor, o bien rechazándolos.

Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a confirmar la multa, mediante resolución fundada.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva o confirme la multa, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa de la transferencia pendiente. De no existir transferencias pendientes, ejecutará la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, el proveedor deberá renovarla, por el monto y periodo de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el convenio se encuentre aún vigente. En estos casos, no se realizarán nuevas transferencias hasta que se presente una garantía que cumpla en la misma forma, monto y plazo, que la garantía anterior en el plazo señalado

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas precedentes, el ejecutor podrá hacer uso de los recursos contemplados en la ley N° 19.880, lo que en ningún caso suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad al artículo 57 de la misma ley.

Asimismo, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

DUDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus bases administrativas y técnicas. Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

12.1.1 Incumplimiento de la Junta de Vecinos Población Antakari a las obligaciones convenidas.

12.1.2 En el caso que la Junta de Vecinos Población Antakari utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y el proyecto seleccionado.

12.1.3 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.

12.1.4 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

12.1.5 En el caso que Junta de Vecinos Población Antakari, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

12.1.6 En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

12.1.7 En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.

12.1.8 La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los o las estudiantes.

12.1.9 En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.

12.1.10 En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad vinculada a estos fondos.

12.1.11 En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.

12.1.12 Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y así calificadas por JUNAEB.

12.1.13 Por ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.

Si se pone término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

12.2 Otras causales.

10.2.1 Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

12.2.2 En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

12.3 Caso fortuito y fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor, la Junta de Vecinos Población Antakari deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo ejecución del proyecto, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo con el contenido de dichos antecedentes.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a la dirección señalada en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB.

14.1 Capacitar a la Junta de Vecinos Población Antakari, responsables del proyecto seleccionados, en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación de dichos proyectos. A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.

14.2 Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as de la (entidad ejecutora).

14.3 Supervisar la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las actividades, la metodología, la calidad y número de monitores y la participación de las y los estudiantes, establecidas en las orientaciones técnicas del convenio, establecida en los títulos quinto y sexto y en base a una frecuencia acordada entre contrapartes regionales y nacionales.

14.4 Solicitar, revisar y validar los informes técnicos y rendiciones periódicas según corresponda.

14.5 Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.

14.6 Solicitar -cuando corresponda -la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Departamento Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en este se estipulen.

14.7 Analizar y aprobar el Informe financiero final.

14.8 Emitir Certificado de Cierre Técnico.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Además de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio y en las bases del concurso público, la Junta de Vecinos Población Antakari especialmente deberá:

15.1 Participar en las reuniones, encuentros y capacitaciones programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.

15.2 Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.

15.3 Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones de participación y uso de imágenes de los estudiantes en actividades del programa ESPA, que entregan padres, madres, apoderados/as o directivos/as de establecimientos, así como el correcto uso de las bitácoras de actividades.

15.4 Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.

15.5 Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.

15.6 Entregar los informes técnicos de inicio, avance y final, solicitados por JUNAEB.

Asegurar que los integrantes del equipo ejecutor cuenten con identificación visible que acrediten su pertenencia a la entidad ejecutora y su cédula nacional de identidad durante todo el desarrollo de cada una de las actividades.

15.7 Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.

15.8 Actualizar los Certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual (en los proyectos que tengan mayor duración), los cuales deberán

quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.

DÉCIMO SEXTO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la la Junta de Vecinos Población Antakari, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados en el proceso de la rendición de cuentas, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 artículo 24 de la ley N° 21.640.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, actuará como contraparte técnica, el/la Directora Regional de JUNAEB y/o el/la profesional que JUNAEB designe para esto, quien será responsable de la coordinación y supervisión de las obligaciones que emanen del convenio suscrito.

Asimismo, la Contraparte técnica de la Junta de Vecinos Población Antakari, será el coordinador del Proyecto, Sr. Héctor Rojas Contreras.

DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concernientes a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por “comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas”, lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también

sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por no haber terminado en el cargo.

DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la Junta de Vecinos Población Antakari para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc., reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad ejecutora realizar ningún acto respecto a ellos, ajenos al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad ejecutora Junta de Vecinos Población Antakari se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, la entidad colaboradora Junta de Vecinos Población Antakari deberá verificar, respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, ingresar a la sección “consulta de registros en línea”, y escoger la opción “inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”; Realizar las consultas requerirá contar con el número de RUT de cada integrante del equipo ejecutor, independientemente del rol que ejercerá, y obtener los certificados, previo a su contratación. Estos certificados deberán ser actualizados cada dos meses durante la ejecución del proyecto, los cuales deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad ejecutora. En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien, en caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figura en el registro de inhabilidades, y aún está ejecutando actividades vinculadas al proyecto, se podrá término anticipado al convenio existente.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la Junta de Vecinos Población Antakari

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Patricia Yamilet López Tapia, para comparecer en representación de la Junta de Vecinos Población Antakari, consta en el documento Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, del 19 de abril de 2024.

La personería de doña Paula Jara Pradena en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Coquimbo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel y Resolución Exenta DN – 05533/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 que Aprueba Convenio de Alta Dirección Pública, ambas Resoluciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ; Para constancia firman.


DIRETORA REGIONAL
Paula Jara Pradena
Directora Regional
JUNAEB Región de Coquimbo


Patricia López Tapia
Representante Legal
Junta de Vecinos Población Antakari

Junta de Vecinos Antakari
Rut: 65.102.253-3
Personalidad Jurídica N° 396
Vicuña

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE el pago a la Junta de Vecinos Población Antakari, **RUT N°65.102.253-3** por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba, según las condiciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio, conforme a la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público

correspondiente al año 2024, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje de Junaeb.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

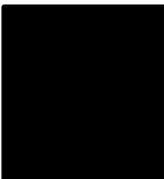
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




Paula Jara Pradena
Director/a Regional
Dirección Regional de
Coquimbo

Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2º del artículo 8º de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.

EBC/NCC/BLT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: [https://\[REDACTED\]](https://[REDACTED])